



EXCLUYASE DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS NO HABLES, PARA EL 1ER PROCESO DE SELECCIÓN Y DESTINESE LOS RECURSOS PARA EL 2DO PROCESO DE SELECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE DE IMPERMEABILIZACIÓN DE VIVIENDA.

RES. EX. N° 0999

TEMUCO,
19 NOV. 2020

VISTOS:

1. Resolución N° 7, 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón.
2. El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
3. Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- 4.-Resolución Exenta N° 1007, de fecha 26 de junio, 2020 que modifica Res. Ex. 792 (V. y U.), en que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinados al financiamiento de materiales de construcción para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas
5. Resolución Exenta N° 792, (V. y U.) de 2020, y su modificación, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.

6. Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.), de 2020, modifica Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinados al financiamiento de materiales de construcción para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

7. Ord. N° 1424 de fecha 9 de noviembre del 2020, del Director SERVIU de La Araucanía, en que solicita exclusión de la nómina de selección y liberación de los recursos asignados, que asciende a un total de 2.038 UF, de 52 familias no hábiles, debido al incumplimiento de requisito de ahorro

8. D.S. N° 44 (V. y U.), del 16 de mayo de 2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Res. Ex. N° 1129 de fecha 27 de julio del 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Llamado Nacional Especial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S 255 (V. y U.), mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.
- b) Que, mediante Ord. N° 1424 de fecha 9 de noviembre del 2020, del Director SERVIU de La Araucanía, solicita exclusión de la nómina de selección y liberación de los recursos asignados, que asciende a un total de 2.038 UF, de 52 familias no hábiles, debido al incumplimiento de requisito de ahorro
- c) Que, Res. Ex. N° 1007, indicada en visto 4), del presente acto administrativo en su resuelvo 1.2, menciona que si el postulante seleccionado no efectúa el depósito en las fechas que corresponden se entenderá que el ahorro no fue enterado y será excluido de la nómina de selección, según lo señalado en el art. 11 del D.S 255 (V. y U.) de 2006.

RESOLUCIÓN:

1. **EXCLUYASE** de la Res. N° 1129 de fecha 27 de julio 2020, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) 2006, para su título II, a un total de 52 beneficiarios, declarados por SERVIU Araucanía, como no hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	COMUNA	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO SUBSIDIO UF	MONTO AT UF
1	Padre las Casas	ADASME ESPINOZA TERESA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]	37	2
2	Villarrica	ALARCÓN SANHUEZA JUAN LEOPOLDO	[REDACTED]	37	2
3	Teodoro Schmidt	ÁLVAREZ AVENDAÑO BERNARDINA DEL CARMEN	[REDACTED]	37	2
4	Angol	ALVEAL OJEDA CRISTINA ELIZABETH	[REDACTED]	37	2
5	Temuco	ANTILLANCA DÍAZ PAMELA SOLEDAD	[REDACTED]	37	2
6	Angol	AREVALO VILLALOBOS LAUTARO JACINTO	[REDACTED]	37	2
7	Angol	BASCUR RAMÍREZ RUDELINDA DEL CARMEN	[REDACTED]	37	2
8	Angol	BELMAR NOVOA BÁRBARA ALEJANDRA	[REDACTED]	37	2
9	Angol	CABEZAS DÍAZ ERIKA BEATRIZ	[REDACTED]	37	2
10	Padre las Casas	CARRASCO FICA MARCIA ALEJANDRA	[REDACTED]	37	2
11	Melipeuco	CAYUMÁN RETAMAL NORMA ESTER	[REDACTED]	37	2
12	Angol	CIFUENTES CORTÉS ANA LUISA	[REDACTED]	37	2
13	Temuco	ESCOBAR AGUILERA NATALY ABIGAIL	[REDACTED]	37	2
14	Padre las Casas	ESPINOZA CADIS ERNESTO JUAN	[REDACTED]	37	2
15	Pucon	ESPINOZA CRUCES EVA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]	37	2
16	Angol	FAUNDEZ TORQUERA ANDRÉS OMAR	[REDACTED]	37	2
17	Angol	FERRADA CABEZAS HAIDY ROSALBA	[REDACTED]	37	2
18	Collipulli	FUENTES PIZARRO OMER ELÍAS	[REDACTED]	37	2

19	Padre las Casas	GÁLVEZ TAPIA ELADIA DAMARIS		37	2
20	Angol	GANA YÁNEZ CARMEN GLORIA		37	2
21	Angol	GUTIÉRREZ BRIONES GRICELDA DEL CARMEN		37	2
22	Angol	GUTIÉRREZ PAVEZ NELLY DE LAS MERCEDES		37	2
23	Angol	HIDALGO LEAL MARÍA VERÓNICA		37	2
24	Temuco	HUECHE ROMERO SUSANA ISABEL		37	2
25	Angol	ILLANES CEA ERICA ELIZABETH		37	2
26	Angol	INOSTROZA ORTIZ LUIS ANTONIO		37	2
27	Carahue	LEAL ALARCÓN MIRIAM SOLEDAD		37	2
28	Temuco	LEAL MOLINA KATHERINE CATALINA		37	2
29	Temuco	MARCOLETA BRUNA MARGARITA DEL CARMEN		37	2
30	Temuco	MARTÍNEZ ADASME ROSA ELENA		37	2
31	Temuco	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANIBAL DEL CARMEN		37	2
32	Angol	MELO LAGOS JOSÉ LUIS		37	2
33	Temuco	MILLANAO QUINCHAO IGNACIA DEL CARMEN		37	2
34	Renaico	MONSALVE VERGARA JOSÉ ABSALÓN		37	2
35	Collipulli	OBREQUE CABRERA PAOLA ALEJANDRA		37	2
36	Angol	OLIVA LEAL MARÍA ELENA		37	2
37	Temuco	PAINÉN MOZÓ FREDDY PATRICIO		37	2
38	Temuco	QUIDEL CANIUQUEO FRANCISCO		37	2
39	Temuco	QUINILÉN GARRIDO GLORIA EDITH		37	2
40	Angol	RIFFO URRU MIGUEL ANGEL		37	2
41	Pitrufquén	RIQUELME FIGUEROA LIBETH LORENA		37	2
42	Temuco	RIVERA RIVERA AURORA AIDÉ		37	2
43	Angol	ROA CÁCERES MARCELINO		37	2
44	Angol	SAN MARTÍN OLIVA ERIKA RUTH		37	2
45	Saavedra	SANHUEZA ALARCÓN ROSA ISABEL		37	2
46	Angol	SILVA SMITH YANET DEL CARMEN		37	2
47	Temuco	SUAREZ YÁNEZ CARLOS DASTYN		37	2
48	Temuco	TAPIA MARAMBIO JUDITH ODETH		37	2
49	Temuco	TROPPIA FIGUEROA CARMEN LUISA		37	2
50	Padre las Casas	URRUTIA URRUTIA CECILIA DEL CARMEN		37	2
51	Padre las Casas	VARGAS SOBARZO VICTORIA		37	2
52	Padre las Casas	ZUÑIGA SOTO CECILIA DEL CARMEN		37	2
				2.934	104

2. Libérese un total de 2.038 UF que estaban destinadas a estos 52 beneficiarios excluidos, indicados en la Res. Ex. 1129.

3. Destínese este monto al 2do proceso de selección de Llamado Nacional Especial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S 255 (V. y U.), mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas. En consideración a que la región no dispone de lista de espera para reasignar estos recursos.

4. Queda establecido que la Res. Ex. N° 1129 de fecha 27 de julio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



PMJ/DSB/RDS/LSM

Distribución:

Indicada

Oficina de Partes

Serviu Araucanía

DPH Nivel Central